

RESOLUCIÓN 363-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial...”*;
- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico (...)”*;
- Que,** el numeral 4 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: *“Son deberes primordiales del Estado: 4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (...)”*;
- Que,** los numerales 2, 8, 11 y 12 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar. (...); 8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción. (...); 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley; y, 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética...”*;
- Que,** los numerales 1 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial...”*;
- Que,** el numeral 2 del artículo 55 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé: *“Para ingresar a la Función Judicial se requiere: 2. Acreditar probidad, diligencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones...”*;
- Que,** el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial contempla que el Consejo de la Judicatura es *“el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que le corresponde al Pleno del Consejo de la

Judicatura: “10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;

- Que,** mediante Acuerdo No. 039-CG la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 14 de diciembre de 2009, modificado el 16 de diciembre de 2014, la Contraloría General del Estado expidió las: “**NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE LAS PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS.**”;
- Que,** el objetivo 6 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 prevé: “**Consolidar la transformación de la justicia y fortalecer la seguridad integral, en estricto respeto a los derechos humanos**”; lo que impulsa a reconocer, acreditar y consolidar en la Función Judicial principios éticos que contribuyan a una mejor administración de justicia;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 28 de abril de 2014, mediante Resolución 070-2014, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 158, de 30 de julio de 2014, resolvió: “**APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO**”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 25 de junio de 2015, mediante Resolución 186-2015, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 350, de 7 de agosto de 2015, resolvió: “**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014 QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO**”;
- Que,** el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 7 de octubre de 2015, mediante Resolución 312-2015, publicada en Edición Especial del Registro Oficial No. 390, de 9 de noviembre de 2015, resolvió: “**REFORMAR LA RESOLUCIÓN 070-2014 QUE CONTIENE EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA**

ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”;

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico que impulse los principios éticos de quienes prestan sus servicios en la Función Judicial, al mismo tiempo que autorregule la conducta de los servidores judiciales, tomando en cuenta la alta complejidad que significa administrar justicia;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2015-5857, de 20 de octubre de 2015, suscrito por la economista Andrea Bravo Mogro, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-SNA-2015-995, de 19 de octubre de 2015, suscrito por el doctor Esteban Zavala Palacios, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de: “*CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR*”; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales por unanimidad,

RESUELVE:

EXPEDIR EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El objeto de este código es fomentar los principios y valores éticos que deben observarse en el ejercicio de las funciones de los servidores y trabajadores de la Función Judicial.

Las disposiciones de este código son de obligatorio cumplimiento para quienes integran la Función Judicial vinculados bajo cualquier modalidad, dentro del marco de sus atribuciones, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de la Función Judicial, el Código del Trabajo y normativa reglamentaria, en todo cuanto sea aplicable.

Artículo 2.- Objetivos específicos.- El Código de Ética de los servidores y trabajadores de la Función Judicial tiene como objetivos específicos:

- 2.1. Fomentar, fortalecer y mantener los principios y valores éticos que deberán observar los servidores y trabajadores judiciales en el ejercicio de sus competencias administrativas y jurisdiccionales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y la ley;